

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 16

Martes, 23 de Enero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 4
Ministerio de Economía y Hacienda	4 a 6
Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales	6 y 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	7 y 8
--------------------------------	-------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	8 y 9
---	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	10
Diversos Ayuntamientos	10 a 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	23 y 24
-------------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 208/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña FLORIN PATRASCU, cuyo último domicilio conocido fue en C. ARCÁNGEL SAN RAFAEL, 14, de MADRID (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-912/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la



Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto Cesar Martín Montero*.

Número 209/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MIGUEL VALVERDE VIOLA, cuyo último domicilio conocido fue en C. CTRA. VALDEMORILLO, 90, de COLMENAREJO (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-610/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de

la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 259/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HAFID LEMAANNI cuyo último domicilio conocido fue en Carretera Tres Casas, 6, de SEGOVIA, que en los Exptes. 050020060004947, 4967 y 4968 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito del Jefe de la



Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de ABDELKRIM AZDAD, SAID BARDA y MOSTAFA ZINE, nacionales de MARRUECOS, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente."

Ávila, 10 de enero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 260/07

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MALIKA

KASMI (50011068), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE NUEVA, 21 P02, de MIJARES (ÁVILA), la Resolución de ARCHIVO del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020060003247).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 8 de Enero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 293/07

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. SERGIO LAVIN RIVERO, cuyo último domicilio conocido fue en C. AVDA. MONTSENY, 111 A, de CASTELLO D'EMPURIES (GIRONA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1064/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración

General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 284/07

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO.

RELACIÓN DE CITACIONES PARA NOTIFICAR POR COMPARECENCIA CUYA PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. SE SOLICITA (ART. 112 LEY GENERAL TRIBUTARIA)

ANEXO. RELACION DE CITACIONES PARA NOTIFICAR POR COMPARECENCIA CUYA PUBLICACION EN EL B.O.P. SE SOLICITA (ART. 112 LEY GENERAL TRIBUTARIA)					
Nº	OBLIGADO AL PAGO	N.I.F.	PROCEDIMIENTO QUE LA MOTIVA	LUGAR Y PLAZO PARA COMPARECER	ORGANO COMPETENTE
1	AGUADO CALVO, ALFONSO	46924679X	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484398Q SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 60,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
2	ARGOTA SEBIO, IGOR	05207431R	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484278F SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
3	AZARKAN, MOHAMED	X5246397M	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484344G SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
4	BALLESTEROS PRADILLO, FERNANDO	01187293X	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484334V SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.



5	BARBERO MORENO, SANDRA	02258779H	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484638E SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
6	BARETO ARZUAGA, JUAN JOSE	05814247P	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484354Z SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
7	BARRERA CARREÑO, DAVID	02271771S	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484347L SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 360,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
8	BLAZQUEZ GUTIERREZ, JUAN C.	70819356X	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484349E SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 360,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
9	BONDYALE OKO, NICOLAS	02669513H	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484481A SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
10	DIEZ GALLEGO, JOSE JAVIER	50852722K	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484350X SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
11	EUGER MAIER, ALIN	X4809619C	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484315P SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 400,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
12	FF. ROBLES CONSTRUCCIONES S.L.	B8346360A	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484509M SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 18.152,88€	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
13	FILIPAK, STANISLAW	X3634242N	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484700A SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 6.023,74 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
14	FUENTES DIAZ, EVA MARIA	11840841G	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484603W SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 70,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
15	GALLEGO SANZ, RAUL	09022584Y	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484431E SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
16	GARCIA PERAL, MIGUEL ANGEL	06566418X	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484359P SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 360,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
17	GIL GOMEZ, JAVIER	50810273F	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484301L SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 360,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
18	GOMEZ CECILIA, ALBERTO	52979543D	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484426V SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
19	GONZALEZ DOMINGUEZ, DAVID	02274687X	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484674N SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
20	GRACIA GARCIA, CELESTINO	50956700Q	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484339B SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 360,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
21	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA	06585110A	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484642S SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 360,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
22	HOSTELERIA MONTAÑESA S.L.	B2843146B	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484377W SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 150,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
23	JIMENEZ ORTEGA, JOSE MARIA	06487836L	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484275G SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
24	LILLO MANTERO, FRANCISCO J.	51443199L	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484295Q SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 300,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.



Nº	OBLIGADO AL PAGO	N.I.F.	PROCEDIMIENTO QUE LA MOTIVA	LUGAR Y PLAZO PARA COMPARECER	ORGANO COMPETENTE
25	MERINO CARRERAS, FERNANDO	00862430E	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484418R SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 70,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
26	MOULAY, SAMIH	X3727776M	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484367Q SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 360,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
27	PALACIOS SANCHEZ, FERNANDO	47461971E	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484571R SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
28	PLAZA PAJUELO, JOSE	50919290G	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484505Q SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 360,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
29	RAMIREZ PADILLA, DAVID	51092809B	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484561Z SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
30	ROLLON GUTIERREZ, Mª TERESA	53010115Z	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484618V SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 70,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
31	ROLLON GUTIERREZ, VERONICA	53010114J	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484614J SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 70,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
32	SALVADO MOTOS, JOSE	70877411J	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484390Q SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
33	RUIZ DE VELASCO ECHEVERRIA, ESPERANZA	00648049R	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484408C SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 180,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
34	SANCHEZ CARBALLO, JACINTO	51443663T	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484290T SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 60,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.
35	VELAZQUEZ GIMENEZ, JUAN	52806769B	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 106264484309S SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA. IMPORTE: 301,00 €	DELEGACION ECON. Y HDA. DE AVILA C/ MADRE SOLEDAD 1 -DEPENDENCIA INTERVENCION DE 9 A 14 H. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA.

Número 264/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.



La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación,.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 15 de enero de 2007

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria. P.S. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	050010696664	ELCOROBARRUTIA SANZ JULI	CL PRADO SANJUANIEGO	05004 AVILA	03	05	2006	010871320	0506 0506	289,44
0521	07	050013903728	SAUGAR LUENGO JOSE ANTON	CL ALFONSO QUEREJAZU	05003 AVILA	03	05	2006	010875057	0506 0506	280,97
0521	07	050019269141	ALVAREZ ABAD M BELEN	CL ALFONSO QUEREJAZU	05003 AVILA	03	05	2006	010887181	0506 0506	249,85
0521	07	051004111681	MENDOZA ARRIBAS ORENCIO	CL ALFONSO QUEREJAZU	05003 AVILA	03	05	2006	010901935	0506 0506	280,97
0521	07	280407072517	CACERES BERNAT EDUARDO	CL TENERIA 5	05440 PIEDRALAVES	03	05	2006	010913150	0506 0506	280,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	050012799443	MAYORGA GOMEZ JESUS	CL CALZADA	05520 SALOBRAL	03	05	2006	010965791	0406 0406	87,11
0611	07	051003716308	VALENCIA SANCHEZ NELSY	CL VIRGEN DE LA SOTE	05005 AVILA	03	05	2006	010971855	0406 0406	87,11
0611	07	391012301250	YEPEZ RIOS JOSE REINEL	CL VIRGEN DE SOTERRA	05005 AVILA	03	05	2006	010979535	0406 0406	87,11

DIRECCION PROVINCIAL : 33 ASTURIAS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	330112435716	ARBOLEYA DIAZ JOSE ANGEL	CL DE LOS HORNOS CAL	05003 AVILA	03	33	2006	017356558	0606 0606	280,97

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.280/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTA-

LACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXPTE. Nº: AT 50.218.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT 50.218

Peticionario: HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA. S.L.



Emplazamiento: Proximidades de la c/ Reventón (Candeleda)

Finalidad: Modificación de trazado de línea eléctrica.

Características: Modificación de un tramo de línea a 15 kV, denominada Fariñas (Expte. de origen 6.008) (Expte. de la reforma: AT-4779-E) Desde el punto de apoyo nº 1 se tenderá un nuevo vano de 112 metros hasta un nuevo apoyo de transición. Se eliminará el tramo existente de 145 metros. Desde el apoyo de transición se instalará un tramo subterráneo, bajo tubo de 37 metros hasta el C.T. Conductores: LA-56 y HEPRZ1, 12/20 kV. 3(1x250) Al.

Presupuesto: 6.036,55 €.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 04 de diciembre de 2006

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 297/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

Á los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que la Junta de Gobierno de esta Fundación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2006 de suplementos de crédito, con el resumen que a continuación se indica:

- Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1º	Gastos de personal	100.181,37
2º	Gastos bienes corrientes y servicios	20.852,68
3º	Gastos financieros	3.190,00
6º	Inversiones reales	452.875,95
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	577.100,00

- El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible	41.520,38
Por transferencias negativas	82.703,67
Por nuevas previsiones de ingresos	452.875,95
TOTAL IGUAL A CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	577.100,00

En Ávila, a 18 de enero de 2007

El Presidente, *Illegible*



Número 298/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2006.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2006.

1.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3 de 2006.

2.- Aprobar el Fondo de Cooperación Local 2007.

3.- Aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2007.

4.- Solicitar prórroga el plazo de ejecución de obras incluidas en el FCL 2005.

5.- Ratificar las alegaciones aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de 10 de julio de 2006, en contestación al escrito de la Intervención General de la Administración del Estado, División de Control Financiero de Fondos Comunitarios.

6.- Autorizar a un Diputado Provincial la compatibilidad con el ejercicio de actividad privada.

7.- Autorizar a un funcionario la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de profesor asociado de la Universidad Politécnica Superior de Ávila.

8.- Reconocer a una funcionaria determinados servicios prestados en otra Administración.

9.- Aprobar el presupuesto general de la Corporación para el año 2007.

FOD1.- Solicitar, a la Junta de Castilla y León, la financiación de un proyecto de conservación de una carretera provincial en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas al cumplimiento y ejecución del Pacto Local (FAMPRO).

FOD2.- Autorizar una modificación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

Ávila, a 15 de enero de 2007.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 299/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 9 DE ENERO DE 2007.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2006.

1.- Se dio cuenta de dos sentencias (Sala de lo Contencioso del TSJ de Castilla y León y Juzgado de lo Contencioso de Ávila), en procedimientos en los que esta Diputación es parte.

3.- Asignar determinado personal de esta Corporación al proyecto Fundación Biodiversidad.

4.- Aprobar distintas certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en carreteras provinciales.

Incluir distintas obras en el programa de Compensación Provincial.

5.- Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, un préstamo al Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

6.- Adoptar distintos acuerdos en relación con los siguientes programas culturales: Juegos Escolares y Naturávila, Fiestas Patronales, Artesanía, Aulas/talleres Culturales, Reparación de centros escolares, Tiempo de Verano, Equipamiento y Programa de Natación.

Conceder una subvención a Alvialfar.

Incluir a distintos Ayuntamientos de la provincia en el programa Niños en Navidad y a otros en el programa Naturávila.

Atender, a través del servicio de Bibliobús, al Ayuntamiento de Navahondilla.

7.- Ratificar un Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización del atlas del medio natural y de los recursos hídricos de la Provincia de Ávila.

Ávila, a 15 de enero de 2007.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 272/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA****PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

D. Miguel Ángel García Nieto en representación del Ayuntamiento de Ávila

DECLARO

Que el Ayuntamiento de Ávila, ha acordado, con fecha 27 de octubre de 2006 solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 129, de 30 de mayo de 1997, y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León" núm. 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia

MANIFIESTO

La voluntad del Ayuntamiento de Ávila cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Ávila a 31 de octubre de 2006

El Alcalde de Ávila

Fdo.: D.Miguel Ángel García Nieto.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha presentado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 13 de noviembre de 2006

El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, *Juan Miguel Márquez Fernández*.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, *Félix Calsa Bueno*

Número 269/07

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE
SAN PEDRO****EDICTO**

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunárriz,

HACE SABER

Que, apreciado error en el anuncio nº 79/07 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11.1.2007, con relación solicitud de licencia ambiental para la canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en el Barrio de La Parra de esta localidad, promovida por Iberdrola SA, donde dice "en Calle Los Caletos," debe decir EN CALLE LA PEGUERA.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 12 de enero de 2.007.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 162/07

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA
ANUNCIO**

D. Pedro Vaquero López ha solicitado licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 110 del polígono 13 de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 21 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.



Número 164/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público el Texto íntegro de la ordenanza aprobada por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2.006.

ORDENANZA FISCAL Nº 14

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos

correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza,

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.



c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha

de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Tarifas.

1°. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el de aplicación en este Municipio, salvo en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2°. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
G) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
H) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
I) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30
J) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30



K) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

L) Otros vehículos:

Ciclomotores:	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica,

tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 7. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 8. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de identificación Fiscal del sujeto pasivo.



3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

Artículo 9. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada en fecha 23/11/2006, se aplicará desde el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones que, en su caso, sean y se dicten para su aplicación.

En Santa María del Tiétar, a 10 de Enero de 2007.
El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

Número 265/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de enero de 2007, la licitación y el pliego de condiciones para el arrendamiento mediante subasta del local almacén de propiedad municipal situado en la Avda. de Antonio Machado, 15 de Santa Cruz del Valle, se expone el pliego de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante subasta, si bien esta se aplazará en el supuesto de presentarse reclamaciones al pliego de condiciones, hasta su resolución.

Primera. Objeto del contrato. Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante subasta del local almacén de propiedad municipal situado en la Avda. de Antonio Machado, 15, bien de propiedad municipal con carácter patrimonial.

Segunda. Duración del contrato. La duración del contrato se fija en cinco años improrrogables, que se extenderá desde el día 01 de marzo del 2007, o en su defecto desde la notificación de la adjudicación definitiva si esta fuese posterior, hasta el día 01 de marzo del 2012.

Tercera. Tipo de licitación:

- Se establece como tipo de licitación para mejorar al alza la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS.

Cuarta. Garantías.

- Fianza provisional para optar al concurso: 24,00 € que se corresponden con el 2% del tipo de licitación.

- El precio que resulte del contrato, deberá afianzarse mediante la constitución de aval bancario o metálico por el importe del valor de la adjudicación.

Quinta. - Proposiciones y documentación.

a) Las proposiciones y documentación para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA DEL LOCAL ALMACÉN SITUADO EN LA AVDA ANTONIO MACHADO, 15 (antigua almazara municipal), PERIODO 2007-2012. Con arreglo al siguiente modelo:

"D....., con domicilio en, con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien local almacén situado en la Avda. Antonio Machado, 15, en el precio de euros (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le son de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

- Fotocopia compulsada de escritura de poder bastanteado, en caso de actuar en nombre de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.



- Certificados que justifiquen hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. - Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de nueve a catorce horas, finalizando el plazo a las 13 horas del último día hábil, o del inmediato siguiente si este fuese sábado.

Séptima.- Apertura de plicas: Se realizará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a las 13,30 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

Octava. - Mesa de Contratación: La Mesa de contratación estará constituida por la Sr. Alcalde o quien delegue como Presidente, dos vocales designados por la Alcaldía y el Secretario de la Corporación.

En Santa Cruz del Valle, a 15 de enero de 2007.

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*

Número 188/07

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2006

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Losar del Barco, a 10 de enero de 2007.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

Número 189/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER

Que, apreciado error en el anuncio nº 79/07 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11.1.2007, con relación solicitud de licencia ambiental para la canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en el Barrio de La Parra de esta localidad, promovida por Iberdrola SA, donde dice "en Calle Los Caletos," debe decir EN CALLE LA PEGUERA.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro a, 12 enero de 2.007.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 200/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local se



publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso/Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso/Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74.91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Solana de Ávila, a 11 de enero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en

los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.



c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor

habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación de 100 por 100 para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del 1. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12.62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34.08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71.94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89.61
De 20 caballos fiscales en adelante	112.00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83.30
De 21 a 50 plazas	118.64
De más de 50 plazas	148.30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42.28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83.30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118.64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148.30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17.57
De 16 a 25 caballos fiscales	27.77
De más de 25 caballos fiscales	83.30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17.67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27.77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83.30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc	4.42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7.57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15.15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30.29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60.58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el

anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la



cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.



Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada en fecha 10 de enero de 2007, entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 150/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

La Alcaldía de esta Corporación, Por Resolución dictada el día 2 de enero de 2007, ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Declarar los siguientes hechos probados: Estacionar en lugar prohibido por autoridad competente en zona urbana, que se tipifican en el precepto 94.2 del Reglamento General de Circulación, aprobado por RD 1428/2003 de 21 de noviembre.

SEGUNDO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción calificada como leve tipificada en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial/ artículo 15 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO. Sancionar a M^ª. Luisa Leiba Ruiz Gálvez, Sonsoles de la Flor Martín y José Navarro Navarro (según anexo) de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con una multa de 90 euros”.

Lo que se le notifica de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, haciéndole constar contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Piedrahíta, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo , ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia .

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA	ARTÍCULO
05/004332197/90	Mª Luisa Leiba Ruiz Gálbez	RGC	Art. 94.2
05/004332196/7	Sonsoles de la Flor Martín	RGC	Art. 94.2
05/004356042/1	José Navarro Navarro	RGC	Art. 94.2

(La resolución habrá de notificarse en el plazo de seis meses desde que se inicio el procedimiento, deberá ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otra derivadas del procedimiento)

Piedrahíta, a 2 de enero 2007
El Alcalde, Ángel A. López Hernández

Número 204/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado en el B.O. de la Provincia, núm. 221, del día 17 de noviembre de 2006, Edicto relativo a Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en su artículo 6 Bonificaciones Potestativas, en su apartado a) "donde se establece una bonificación para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

"Debe decir "a) Se establece una bonificación del 100%, para los vehículos matriculados como vehículos históricos (...).

b) y c) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico. Los vehículos datados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto.

Gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

Artículo 7. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementará por la aplicación del coeficiente del: 1.

En Becedas, a 10 de enero de 2007.
El Alcalde, *llegible*.

Número 211/07

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se anuncia la adjudicación por el sistema de concurso de la ejecución de las obras de urbanización de viales y ordenación de zonas verdes correspondientes al proyecto básico y de ejecución de proyecto de Urbanización de La Solana, ubicado en este término municipal de Peguerinos.

Simultáneamente, se abre el tramite de admisión de propuesta con el anuncio de licitación.

Entidad adjudicadora.

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIALES Y



ORDENACIÓN DE ZONAS VERDES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA SOLANA, UBICADO EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE PEGUERINOS

LUGAR DE EJECUCIÓN: PEGUERINOS

b) Plazo de ejecución : 6 MESES.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ORDINARIA

b) Procedimiento: ABIERTO

c) Forma: CONCURSO

3. Presupuesto base de licitación.

Importe total: CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y UN EUROS. (422.630,41 €), IVA incluido.

4. Requisitos específicos del contratista.

Inscripción en el registro Oficial de Empresas calificadas.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

2. Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1.

3. Localidad y código postal: 05239 PEGUERINOS

Si la documentación se envía por correo al lugar indicado se deberá anunciar al órgano de contratación la oferta mediante fax o telegrama o correo electrónico.

6. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

b) Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

c) Localidad: 05239 PEGUERINOS

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo señalado para presentación de ofertas.

e) Hora: De 8.00 a 15.00

7. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario

En Peguerinos, a 7 de enero de 2007.

El Alcalde, *Luis A. Elvira Hontoria*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 271/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha 11 de enero de 2.007 dictada en el expediente de dominio número 341/06 seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora D^a Inmaculada Porras Pombo que actúa en nombre y representación de D. PEDRO DE LA PAZ JARAS y D^a VICTORIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la inmatriculación de la siguiente finca:

Cincuenta por ciento del garaje construido en la Calle Majadillas nº 6 de la localidad de Serranillos (Ávila) situado a la parte izquierda, mirado desde el exterior y con una superficie construida de aproximadamente 30 metros cuadrados y de la primera planta del edificio construida sobre el mismo con una superficie construida de 100 metros cuadrados, más el voladizo de la terraza. El acceso a esta construcción se encuentra por la parte lateral derecha, situada al norte.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo



ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 304/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 534/2006 se ha dictado la presente resolución, que literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO

En ÁVILA, a diez de enero de dos mil siete.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente juicio oral y se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día 30 DE ENERO DE 2007, a las 12 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

En particular, cítese a Mónica Dimitri y a Aline Vasile, en calidad de denunciadas, a través de edictos en el B.O.P. de Ávila, por no tener éstas domicilio conocido en España, y al Policía Local nº 1037 en calidad de testigo.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

Y para que conste y sirva de Citación a MÓNICA DIMITRU y a ALINE VASILE, actualmente ambas en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ÁVILA, expido la presente en ÁVILA, a diez de enero de dos mil siete.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 306/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA**

EDICTO

DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en este juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO para la REANUDACIÓN DEL TRACTO 707/2006 a instancia de D^a. MARÍA CONSUELO SOMOZA TORIBIO, D. MARIANO SOMOZA TORIBIO, quienes actúan en nombre y representación de sus padres y tutelados D. Matías Somoza Sánchez y D^a Isabel Toribio Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana. Vivienda situada en la planta segunda izquierda de la casa número treinta y cuatro de la calle del General Sanjurjo en el pueblo de El Barraco. Mide una superficie edificada de sesenta y ocho metros cuadrados. Consta interiormente de estar-comedor y tres dormitorios. Linda: derecha entrando, patio de luces de uso del local o componente numero dos; izquierda, calle del General Sanjurjo; fondo, finca de Eugenio González y frente, descansillo y hueco de escalera, patio de luces de uso de la vivienda o componente número cuatro y con la vivienda segundo derecha. Cuota de copropiedad en elementos comunes y en beneficios y cargas, trece enteros por ciento.

Es la vivienda número seis de la finca 3.388, inscrito al folio 45 de este tomo y libro, inscripción 2^a que es la extensa y cuya total finca se halla libre de cargas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 438, Libro 26, Folio 70, finca 3.397 de El Barraco, inscripción 2^a a favor de Don Luciano Somoza Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el termino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a once de enero de dos mil siete.

El Secretario, *Ilegible*.